



RESOLUCIÓN N°

1750
14 DIC. 2015

“Por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por ECOPETROL S.A. con identificación tributaria N° 899.999.068-1, a la autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único destinada a la perforación de pozos de desarrollo en el sector San Roque, Campo Tisquirama San Roque, en jurisdicción del municipio de San Martín-Cesar, otorgada mediante resolución No 0944 del 28 de julio de 2014”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0944 del 28 de julio de 2014 Corpocesar otorgó a ECOPETROL S.A., con identificación tributaria N° 899.999.068-1, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único destinado a la perforación de pozos de desarrollo en el sector San Roque, Campo Tisquirama San Roque, en jurisdicción del municipio de San Martín-Cesar. A través de acto administrativo No 1433 del 27 de octubre de 2014, se rechazó recurso interpuesto en contra de la resolución supra-dicha.

Que la doctora JUANITA DE LA HOZ HERRERA identificada con la CC No 52.711.744 actuando en calidad de apoderada de ECOPETROL S.A. presentó **“desistimiento del permiso de Aprovechamiento Forestal Único otorgado por Corpocesar el 28 de julio de 2014...”**, e informa que no se realizará la intervención de los árboles.

Que de conformidad con lo establecido en el certificado expedido por la cámara de comercio de Bogotá allegado al proceso, por escritura pública No 6962 de la Notaría 1 de Bogotá D.C del 17 de diciembre de 2012, inscrita el 9 de enero de 2013 bajo los números 00024300 y 00024301 del libro V, el doctor Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy identificado con CC No 19.168.740 en calidad de Presidente y Representante legal, confirió poder general amplio y suficiente a la profesional del derecho JUANITA DE LA HOZ HERRERA identificada con la CC No 52.711.744 y T.P No 131.702 del C.S de la J, para que en su carácter de profesional de la Vicepresidencia de ECOPETROL S.A, represente a esta entidad en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo, corporativo, ambiental y ante particulares.

Que a la luz de lo reportado en informe de seguimiento ambiental, **“los 307 árboles inventariados no fueron afectados, además que el nuevo diseño del proyecto se puede ejecutar sin afectar individuos arbóreos”**

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano **“ Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”**.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 de 2015, **“ Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”**.

Que en el caso Sub-exámene la usuaria presentó escrito referenciado como **“solicitud para desistimiento del permiso de aprovechamiento forestal...”**, de lo cual se colige su voluntad de renunciar a la autorización forestal lo cual es legalmente admisible, ya que así como los

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No **1750** de **14 DEC. 2013** por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por ECOPETROL S.A. con identificación tributaria N° 899.999.068-1, a la autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único destinada a la perforación de pozos de desarrollo en el sector San Roque, Campo Tisquirama San Roque, en jurisdicción del municipio de San Martín-Cesar, otorgada mediante resolución No 0944 del 28 de julio de 2014

interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por ECOPETROL S.A. con identificación tributaria N° 899.999.068-1, a la autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único destinada a la perforación de pozos de desarrollo en el sector San Roque, Campo Tisquirama San Roque, en jurisdicción del municipio de San Martín-Cesar, otorgada mediante resolución No 0944 del 28 de julio de 2014.

PARAGRAFO: Archivar el expediente No SGA 012-014 y establecer que no hay lugar a exigencia de cumplimiento de las obligaciones impuestas, por no haberse hecho uso de la autorización.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora JUANITA DE LA HOZ HERRERA identificada con la CC No 52.711.744 y TP No 131.702 del C.S de la J, para ejercer en esta actuación la representación procesal de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No. 899.999.068-1, en los términos y condiciones del poder conferido.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria N° 899.999.068-1 o a su apoderada legalmente constituida.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **14 DEC. 2013**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente SGA 012-014

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax. +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18